



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ROBERTO SALCEDO AQUINO; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DOCTOR ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Federal y la entidad federativa de Sonora, suscribieron un acuerdo de coordinación cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El 11 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP).



El 07 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, suscrito por **“LAS PARTES”**.

El 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se establece en su artículo Octavo Transitorio que en tanto no sea modificado el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de distribuir entre las unidades administrativas de dicha dependencia las atribuciones inherentes a la planeación, establecimiento y conducción de la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como demás atribuciones que fueron transferidas de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del citado Decreto, continuarán en vigor las atribuciones que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que se abroga por virtud de este instrumento, se tienen otorgadas a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, así como en su caso, a sus direcciones generales, direcciones generales adjuntas y direcciones de área, lo anterior, sin perjuicio de que dichas unidades administrativas se encuentren adscritas a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que corresponde a esa Secretaría la administración del sistema electrónico CompraNet.

El 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

El 01 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (**BESA**) y sus Lineamientos.

En este contexto, **“LAS PARTES”** se comprometen a actualizar a través del presente Convenio, las acciones que han venido realizando de manera conjunta para mejorar



las funciones de prevención y fiscalización de los recursos públicos federales, mediante el fortalecimiento de los mecanismos encaminados al uso de plataformas de información que promueven la retroalimentación e intercambio de insumos relevantes entre éstas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones I, IV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competente para expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno en la Administración Pública Federal; coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como, implementar las políticas de coordinación en materia de combate a la corrupción promovidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA).

I.3. Que el sistema **BESA** es el medio electrónico desarrollado por "LA SECRETARÍA", respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales vigentes de acuerdo con el Certificado de Registro número 03-2022-040511094100-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) con fecha 05 de abril de 2022, y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor, que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, por el cual se lleva el control y seguimiento de los contratos y operaciones de

adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que realizan las dependencias, entidades y los entes públicos estatales y municipales, que permitirá vigilar el avance físico y financiero del programa de entregables, y generar informes y reportes, llevándose a cabo una fiscalización en tiempo real, con un sistema de alertas que apoyará la prevención, vigilancia, inspección y revisión de procesos, contribuyendo a la transparencia en el uso de los recursos públicos, seguridad de la información y datos, bajo un sistema confiable, que servirá de insumo para la programación de actos de fiscalización.

I.4. Que el sistema **BESOP** es el instrumento técnico desarrollado por **“LA SECRETARÍA”**, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales vigentes de acuerdo con el Certificado de Registro número 03-2018-0601-10242300-01 expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) con fecha 01 de junio de 2018, y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor, que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, que sirve como medio de comunicación entre las partes que formalizan contratos de obra pública, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, y para efectos de los actos de fiscalización se realizan visitas de supervisión, evaluación y validación de información, las cuales tienen por objeto revisar a las dependencias y entidades respecto del uso y cumplimiento del registro con base en el análisis y seguimiento de los contratos de obra pública y servicios registrados.

I.5. Que el sistema **DeclaraNet** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por **“LA SECRETARÍA”**, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales vigentes de acuerdo con el Certificado de Registro número 03-2022-040411494800-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) con fecha 04 de abril de 2022 y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor, que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.6. Que **Compranet** es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios



relacionados con las mismas, administrado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7. Que el Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino, cuenta con facultad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 6o., fracción I, 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.8. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO”:

II.1 Que el Estado de Sonora es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y federal, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

II.2 Que el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Titular de **“EL PODER EJECUTIVO”** cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 68 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3 Que el Doctor Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, tiene capacidad jurídica y está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 81, párrafo segundo y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 6o., 22, Fracción I, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, C.P. 83260. Hermosillo, Sonora, México.



III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "**LA SECRETARÍA**", o de "**EL PODER EJECUTIVO**", distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

III.5. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "**LA SECRETARÍA**" otorgue a "**EL PODER EJECUTIVO**" la licencia de uso no exclusivo de los sistemas electrónicos de Bitácora Electrónica de Seguimiento a Adquisiciones (**BESA**), Bitácora Electrónica de Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), y Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** desarrollados por "**LA SECRETARÍA**", con el fin de que cuenten con las herramientas tecnológicas



que les faciliten sus labores de fiscalización, de llenado y presentación de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que respecto al sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado **CompraNet**, **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de apoyar y sumar esfuerzos con el **“EL PODER EJECUTIVO”**, será la intermediaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se facilite el uso del sistema en mención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LA SECRETARÍA”, se compromete a lo siguiente:

- a) Conceder en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor a **“EL PODER EJECUTIVO”**, la licencia de uso no exclusivo de los sistemas **BESA, BESOP y DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
- b) Proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** copia por medio electrónico del código fuente de los siguientes programas que integran el entorno del sistema **BESA**, en la etapa 1 y 2.
- c) Proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** copia por medio electrónico del código fuente de los siguientes programas que integran el entorno del sistema **BESOP**.
- d) Proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** copia por medio electrónico del código fuente de los siguientes programas que integran el entorno del sistema **DeclaraNet**:

- ✓ Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (DeclaraNet).
- ✓ Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
- ✓ Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
- ✓ Consulta pública del sistema DeclaraNet.
- ✓ Servicio de Identidad Digital.
- ✓ Servicio de Perfiles y Permisos.
- ✓ Servicio Institucional de Firma Electrónica.



Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio Institucional de Firma Electrónica; sin embargo, de así requerirlo, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá hacer uso del mismo en el **DeclaraNet** u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

- e) Proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** copia de los documentos y manuales con que cuente, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación de los sistemas objeto del presente Convenio de Colaboración.
- f) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por **“EL PODER EJECUTIVO”** para conocer, operar e instalar los sistemas **BESA, BESOP y DeclaraNet**, en sus equipos informáticos.
- g) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se logre el intercambio de información contenida en **Compranet**, con el **“EL PODER EJECUTIVO”**.

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima de los sistemas que le confiere **“LA SECRETARÍA”**;
- b) Recibir a título gratuito, el derecho de uso no exclusivo de los sistemas electrónicos **BESA, BESOP y DeclaraNet**, a los que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Recibir de **“LA SECRETARÍA”** copia por medio electrónico del código fuente de los programas informáticos que integran la aplicación de los sistemas electrónicos **BESA, BESOP y DeclaraNet**, e instalarlos en sus equipos informáticos;
- d) Utilizar los sistemas electrónicos **BESA, BESOP y DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **“LA SECRETARÍA”**;



- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento los sistemas proporcionados por **"LA SECRETARÍA"**;
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación de los sistemas que le entrega **"LA SECRETARÍA"**, salvo en términos de la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio de Colaboración;
- g) Celebrar en su caso convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Sonora, con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio de Colaboración previa notificación oficial que se realice a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación de al menos 30 días;
- h) Ceñirse a la normatividad en materia de fiscalización de contrataciones públicas, que emita **"LA SECRETARÍA"** con el propósito de facilitar la implementación de los sistemas **BESA** y **BESOP**;
- i) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el CCSNA, con el propósito de facilitar la implementación del sistema **DeclaraNet** proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- j) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- k) Suministrar a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar a los sistemas electrónicos **BESA**, **BESOP** y **DeclaraNet**;
- l) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar los sistemas, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación, y
- m) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta



- reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **"EL PODER EJECUTIVO"** y, con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el código fuente de los sistemas **BESA, BESOP y DeclaraNet**, en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

TERCERA. USO DE LOS SISTEMAS.

"LA SECRETARÍA" otorga a **"EL PODER EJECUTIVO"** una licencia de uso no exclusivo de los sistemas electrónicos **BESA, BESOP y DeclaraNet**. Dicha licencia no implica derecho alguno a favor de **"EL PODER EJECUTIVO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido de los referidos sistemas. **"LA SECRETARÍA"** conserva los derechos morales y patrimoniales de los sistemas.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** con el carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor de los sistemas, otorga a **"EL PODER EJECUTIVO"** además de la licencia de uso no exclusivo de la **BESA, BESOP y DeclaraNet** la autorización para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Sonora, mediante la suscripción de convenios de colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se conviene, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones.

La autorización para que **"EL PODER EJECUTIVO"** pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva la **BESA, BESOP y DeclaraNet** se constriñe únicamente a Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Sonora, no existiendo autorización para que **"EL PODER EJECUTIVO"** sublicencie o distribuya con otras Entidades Federativas o Poderes Públicos fuera del Estado de Sonora o con terceros.

En los convenios de colaboración que suscriba **"EL PODER EJECUTIVO"** con los Poderes, Entes Públicos y sus Municipios, deberá emplearse un convenio de sublicencia que contenga sustancialmente las directrices del presente, cuyos términos no podrán modificar los apartados relativos a los compromisos de las partes,



uso de los sistemas, manejo e intercambio de información, para la debida observancia de dichos Entes Públicos.

En los casos en que **"EL PODER EJECUTIVO"** sublicencie o distribuya para uso no exclusivo la **BESA, BESOP y DeclaraNet**, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, éste será el encargado de establecer los mecanismos de capacitación necesarios y brindar el apoyo tecnológico a los servidores públicos que sean designados para la operación de los citados sistemas por parte de los Poderes, Entes Públicos y Municipios correspondientes.

Una vez suscritos dichos convenios de colaboración, **"EL PODER EJECUTIVO"** hará llegar un ejemplar con firmas autógrafas del mismo a los enlaces designados por **"LA SECRETARÍA"** para el control correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su firma. Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones a los convenios referidos, **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá informar dicha situación a **"LA SECRETARÍA"**, remitiendo copia de las mismas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la realización de tales modificaciones.

Por su parte, **"EL PODER EJECUTIVO"** previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**, podrá sugerir por cualquier medio oficial, las adecuaciones o modificaciones a los sistemas con la finalidad de ajustarlos a sus necesidades particulares, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá mencionar a **"LA SECRETARÍA"** como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar los sistemas en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación de los sistemas en sus instalaciones.

"EL PODER EJECUTIVO" se obliga cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, su incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. MEJORAS A LOS SISTEMAS.



Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante de la **BESA, BESOP y DeclaraNet**, respectivamente, y será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, no obstante, respecto de las partes que adecúe o modifique **"EL PODER EJECUTIVO"**, **"LA SECRETARÍA"** le otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad de los sistemas objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en el código fuente, la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura;
- b) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad de los sistemas, a fin de que, en su caso, sean inscritas por **"LA SECRETARÍA"** en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última, y
- c) Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** comunicará a **"EL PODER EJECUTIVO"** sobre las nuevas versiones de los sistemas con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente, las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan de los sistemas.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **"LA SECRETARÍA"**;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación de los sistemas;



- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho; y,
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de Colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a quienes ocupen la titularidad de las Unidades de Auditoría a Contrataciones Públicas, de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, y de la Dirección General de Tecnologías de Información.
- b) Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"**, a quienes ocupen la titularidad de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, de la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Dirección General de Licitaciones y Contratos, y de la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles al cambio respectivo.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.



Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración-se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, serán con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **"LA SECRETARÍA"** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de México, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL PODER EJECUTIVO"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico de **"LA SECRETARÍA"**.

Los compromisos asumidos por **"EL PODER EJECUTIVO"** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, y en función de las capacidades operativas que tenga en cuanto a infraestructura tecnológica y de comunicación, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad



que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado, previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que



se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de

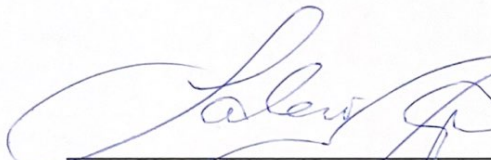


común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas, a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 28 de junio del año 2022.

POR "LA SECRETARÍA"



ROBERTO SALCEDO AQUINO,
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO
MONTAÑO,**
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO



DR. ÁLVARO MACAMONTE SIERRA,
SECRETARIO DE GOBIERNO

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.